



Municipalidad Provincial De Chiclayo  
Alcaldía

629

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2023- MPCH/A

Chiclayo:

26 SEP. 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 1306-2023-MPCH-GAJ, de fecha 25 de septiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1167-2023-MPCH/SGTyF, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, e Informe N°126-2023-MPCH-GAF, signado por la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto de la solicitud de delegación de facultades administrativas para la Sub Gerencia de Tesorería; y,

#### CONSIDERANDO.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Así mismo el artículo 20°, inciso 6, establece, son atribuciones del alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; es por ello, que la atribución de delegar en los funcionarios municipales jerárquicamente dependientes, algunas funciones específicas. es a fin de poder garantizar una gestión eficiente y que los administrados obtengan una mayor celeridad en la tramitación de sus procedimientos;

Que, el artículo 38° de la norma Municipal, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, considerando que el presente caso se enmarca dentro de la desconcentración de funciones con las que cuenta la Titular de la Entidad, como representante legal de la Municipalidad de la Provincia de Chiclayo, es que, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N2 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tornar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N°069-2023-MPCH/A de fecha 25 de enero del 2023 se otorgaron facultades administrativas al C.P.C. Juan Junior Remón Malca para que en su condición de Sub Gerente de Tesorería y Finanzas, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se le delegue ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE, para endosar, cobrar, aceptar, reacceptar Certificado de Depósito Judiciales y cualquier





**Municipalidad Provincial De Chiclayo**  
**Alcaldía**

Título Valor consignados por el Poder Judicial y el Ministerio Público, y su posterior depósito en las cuentas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, mediante Informe N° 1167-2023-MPCH/SGTyF, el Sub Gerente de Tesorería y Finanzas, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se le delegue ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE, para endosar, cobrar, aceptar, reaceptar Certificado de Depósito Judiciales y cualquier Título Valor consignados por el Poder Judicial y el Ministerio Público, y su posterior depósito en las cuentas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; así mismo solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°069-2023-MPCH/A de fecha 25 de enero del 2023 que otorgó facultades al C.P.C. Juan Junior Remón Malca y por los mismos fines;



Que, con Informe N°126-2023-MPCH-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica que en aplicación de la Directiva de Tesorería N°001-2004-EF/77.15, y ante la conclusión de la designación del cargo de Sub Gerente de Tesorería del C.P.C. Juan Junior Remón Malca a través de la Resolución de Alcaldía N°592-2023-MPCH/A, y designación del nuevo Sub Gerente de Tesorería en la persona del C.P.C. Ramiro Alberto Torres Carty (Resolución de Alcaldía N°596-2023-MPCH/A) se emita el acto administrativo donde se otorgue las facultades administrativas y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°069-2023-MPCH/A del 25 de enero del 2023;



Que, mediante Informe Legal N°1306, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente amparable vía delegación, el otorgamiento de facultades administrativas al Sub Gerente de Tesorería y Finanzas, ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE para el endoso cobro, aceptar y reaceptar Certificados de Depósitos Judiciales y cualesquier Título Valor ante el Ministerio Público, Poder Judicial, y su posterior depósito en las cuentas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; del mismo modo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°069-2023-MPCH/A del 25 de enero del 2023 mediante la cual se otorgó facultades administrativas al C.P.C. Juan Junior Remón Malca en su condición de Sub Gerente de Tesorería y Finanzas.



De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Directiva de Tesorería N°001-2004-EF/77.15 y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR** facultades administrativas al C.P.C. Ramiro Alberto Torres Carty, en su condición de Sub Gerente de Tesorería y Finanzas, ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE para el endoso cobro, aceptar y reaceptar Certificados de Depósitos Judiciales y cualesquier Título Valor ante el Ministerio Público, Poder Judicial, y su posterior depósito en las cuentas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** el contenido de la Resolución de Alcaldía N°069-2023-MPCH/A del 25 de enero del 2023 mediante la cual SE OTORGÓ facultades administrativas al C.P.C. Juan Junior Remón Malca en su condición de Sub Gerente de Tesorería y Finanzas, única y exclusivamente para el endoso cobro, aceptar y reaceptar Certificados de Depósitos Judiciales y cualesquier Título Valor ante el Ministerio Público, Poder Judicial, y su posterior depósito en las cuentas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución con el Informe que la sustenta notificar a los administrados C.P.C. Ramiro Alberto Torres Carty y C.P.C. Juan Junior Remón Malca, así como a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines correspondientes.



Municipalidad Provincial De Chiclayo  
Alcaldía

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carratal  
ALCALDESA



cc.

Áreas correspondientes

Archivo